



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LOS BLOQUES A Y B DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL CONDADO DE TREVIÑO Y CARRETERA DE MIRANDA, S/N, JUNTO A LA FARMACIA

Artículo 1. –

La presente ordenanza regulará el arrendamiento de los bienes inmuebles sitos en los bloques A y B del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, así como el bien inmueble sito en carretera de Miranda, s/n, junto a la farmacia.

Artículo 2. –

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito por la persona interesada, debiendo empadronarse en el momento de la firma del contrato, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Siempre tendrán que quedar libres dos viviendas, una destinada al profesorado del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño y otra destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiéndose por tales familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación.

Se podrá arrendar además a trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el municipio de Condado de Treviño.

Artículo 3. –

El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 euros mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.



Artículo 4. –

El periodo de duración de los contratos de arrendamiento no podrá superar el año, siendo revisables anualmente por el Pleno, previa solicitud cursada al efecto, no pudiendo superar en ningún caso los 2 años como máximo.

Artículo 5. –

Los arrendatarios deberán devolver los bienes inmuebles en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño, sin perjuicio de la ejecución de la fianza constituida al efecto.

Artículo 6. –

La jurisdicción competente serán los Tribunales y Juzgados competentes en el orden jurisdiccional civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 18 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo